

Esta siderita presentaba un contenido de hasta el 6 por 100 de Pb + Zn, por cuyo motivo la industria extractiva se reconvirtió de hierro a plomo.

El área 13 se ubica al norte de Sierra de Almagro, en el término municipal de Huércal-Overa. Aquí se sitúan unas manifestaciones de celesto-barita precisamente en los parajes de Los García y Barranco de Mahoma, donde también existen unas mineralizaciones de fluorita y galena.

2.7. Vegetación, usos del suelo y espacios naturales protegidos

2.7.1. USO Y VEGETACIÓN ACTUAL DEL SUELO

Para el presente trabajo se ha partido de los Mapas de Cultivos y Aprovechamientos a escala 1:50.000 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (DGPA) correspondientes a trabajos de campo realizados en 1977 y 1978, tratando de actualizarlos y simplificarlos mediante algunas agrupaciones lógicas.

Para un mejor estudio del medio agrícola se han considerado cinco grandes grupos: cultivos forzados, cultivos de regadío, en régimen de secano, y vegetación no arbolada.

2.7.1.1. Cultivos forzados enarenados y en invernadero (C)

Dadas las características climáticas de la zona, estos cultivos ocupan cada día mayor superficie. Presentan gran precocidad en frutos y altas producciones con una eficacia considerable de agua y fertilizantes.

El sistema de cultivo en invernadero con enarenado se realiza poniendo una cama de abundante estiércol o *compost* y encima una capa de unos 10 cm. de arena.

Estos invernaderos se dedican a cultivos hortícolas, destacando el tomate, la sandía, patata, judía verde y pimiento. Se han desarrollado rápidamente durante los últimos diez años en la franja costera, obteniéndose dos cosechas al año y precocidad en la obtención de los productos, sobre todo en los cultivos forzados bajo plástico.

En la hoja MF-14 pueden encontrarse estos cultivos en la zona central de Pueblo blanco, San Isidro, Campohermoso y en la hoja MF-15 al Norte de Garrucha y Oeste de San Juan de los Toreros.

El invernadero supone un medio de ingresos de considerable interés en el mundo agrícola.

2.7.1.2. Cultivos de regadío (R)

a) Regadío de cultivos herbáceos

Comprenden cultivos que tradicionalmente han sido de huerta y ocupan pequeñas parcelas situadas en la proximidad de los núcleos urbanos y con frecuencia están asociados a árboles frutales, constituyendo un huerto familiar.

Estos cultivos exigen grandes cantidades de agua. El origen del agua es en una gran parte de origen subterráneo.

Los principales cultivos son lechuga, apio, acelga, melón, sandía, patata, judías y, en general, todos los hortícolas.

Una pequeña parte, y normalmente en las zonas más alejadas del litoral, ocupan el cultivo de cereal en régimen de regadío.

Estas zonas destinadas a cereal no disponen de abundancia de agua y ésta es salina, a veces se produce el regadío eventual. El agricultor paga el agua por horas de utilización y su procedencia suele estar a varios kilómetros.

b) *Cultivos leñosos en regadío*

Tradicionalmente la «uva de Almería» ha tenido una extendida fama, que todavía conserva, por su calidad para consumo directo y su mercado dentro y fuera de España. Es el cultivo leñoso más extendido y está centralizado en las proximidades de Almería, Níjar, Vera, Cuevas de Almanzora, Antas, etc. Se trata de plantaciones típicas de parral con marcos de 3 x 3 m. en las plantaciones tempranas a marcos de 4,75 x 4,75 m. en las tardías.

Otros cultivos leñosos de interés son los cítricos: naranjo, mandarino, limonero y a veces olivo. Con frecuencia estas plantaciones están asociadas con cultivos herbáceos.

En la hoja MF-14 pueden encontrarse cultivos de regadío por toda la zona, a excepción de la zona costera de la Sierra del Cabo de Gata. En la hoja MF-15 se distribuyen fundamentalmente siguiendo los cauces de los ríos Aguas, Antas y Almanzora.

2.7.1.3. Cultivos de secano (S)

a) *Cultivo intensivo herbáceo*

Debido a la mala calidad del terreno y poca agua, se presentan cultivos intensivos cada dos («año y vez») o tres años («al tercio»). Se cultivan cereales para aprovechamiento ganadero con rendimientos bajos y a veces están asociados con el olivo.

Dada la baja rentabilidad estos cultivos están en regresión, dando paso a otros de mayor rendimiento económico.

b) *Cultivo extensivo herbáceo*

Se caracteriza por la siembra, de forma ocasional, de cereales de invierno, sobre todo en los de interés ganadero. A veces estos cultivos están asociados con el olivo y el almendro.

Los cultivos de secano se localizan tanto en la hoja MF-14 como en la MF-15 homogéneamente distribuidos por toda la zona.

Las producciones están en función de la pluviometría del año agrícola correspondiente, existiendo la incertidumbre de recoger la cosecha.

Destacan algunas plantaciones experimentales adaptadas a las circunstancias locales de suelo y clima, tales como una plantación de henequén, especie de pita de interés fibroso y la de chumbera para producción de higos.

c) *Cultivos leñosos*

Los cultivos leñosos tradicionales de la zona son el olivo, el almendro y la viña. Las plantaciones son muy antiguas, con marcos de plantación amplios y con producciones bajas; sin embargo, se pueden encontrar pequeñas plantaciones modernas de interés agrícola local.

2.7.1.4. Vegetación arbolada (B)

a) *Replantaciones forestales, frondosas y coníferas.*

Por razones climáticas no es una zona de arbolado y solamente se encuentran plantaciones aisladas.

Se encuentran repoblaciones de pino carrasco (*P. halepensis*), eucaliptos (*E. globulus*) y (*E. rostrata*) y ciprés, a veces en asociaciones. Además, existen pequeñas áreas con encina (*Q. ilex*) en monte bajo y en monte alto.

b) *Bosques naturales de frondosas y coníferas*

Como puede apreciarse en los mapas ocupa pequeñas zonas, la mayoría de las veces correspondiente a repoblaciones de las que se ha hablado en el apartado anterior. Existen pequeños núcleos de pino-carrasco, eucalipto, encina y ciprés.

Zonas arboladas pueden encontrarse en la hoja MF-14 muy escasamente junto a San José y en la cabecera del río Alias. En la MF-15 existe arbolado en la Sierra de Almagro y Bédar fundamentalmente.

2.7.1.5. Vegetación no arbolada (M)

a) Matorral y pastizal

Es la vegetación que domina en toda la zona de estudio, principalmente fuera de la zona litoral, donde existía en un principio pero fue sustituido por cultivos forzados enarenados y por invernaderos. Se extiende abundantemente por ambas hojas.

Corresponde con una circunstancia de suelo y clima muy desfavorable a los cultivos. La vegetación varía en función de la profundidad del suelo y de las condiciones microclimáticas.

En las zonas de montaña más húmeda presentan mejor vegetación, integrando plantas herbáceas, como pelosilla, grama, caíllos, oreja de liebre y otros leñosos como tomillo, esparto y romero. Sirven de pasto a una ganadería caprina.

En las zonas más áridas y con peor suelo la vegetación es más pobre, compuesta por algunas gramíneas, esparto, romero y tomillo. En las zonas más bajas aparecen palmitos, lechainas, chumberas y pitas.

b) Vegetación psammofila

Dentro de la extensa zona de pastizal matorral y en las zonas más arenosas domina una planta característica llamada «Lechaina», que domina fundamentalmente en las proximidades del mar donde aparece en solitario.

c) Espartizal

El esparto, que en unas circunstancias socioeconómicas pasadas tuvo gran interés, hoy apenas tiene interés agrícola, por los elevados costos de recolección, razón por la cual ha pasado de ser un cultivo humano con rendimiento económico, a una vegetación espontánea y no controlada.

2.7.2. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, estudió y confeccionó en la provincia de Almería un Catálogo Provincial de Espacios Protegibles en el que se seleccionaron ocho áreas de las cuales dos de ellas se ubican en todo o en parte dentro de las hojas MF-14 y MF-15 del «Mapa Fisiográfico del Litoral Andaluz». Estas dos áreas fueron denominadas Río de Aguas y Cabo de Gata, respectivamente, que actualmente como fruto de este empeño se han transformado en el Parque Natural de Cabo de Gata y en la propuesta de Paraje Natural denominada Desiertos de Almería, Zona de *Karst* de Sorbas.

El Parque Natural de Cabo de Gata ^{*1} se sitúa dentro del Campo de Níjar, en los términos municipales de Níjar, Almería y Carboneras, con una superficie aproximada de 26.000 Ha y una altitud que oscila desde el nivel del mar hasta casi los 500 m. El marco geológico se sitúa dentro de la Zona Bética, con rocas volcánicas y sedimentos postorogénicos y una geomorfología de pendientes bruscas y ramblas de carácter mediterráneo.

El clima es mediterráneo subdesértico con una vegetación de abundantes endemismos florísticos locales y de regiones próximas, incluso norteafricanas, que están acordes con la escasa precipitación anual de 170 mm. de agua por m² de esta zona. La temperatura media es de 18° C, oscilando entre 36° C y 5° C. La fauna está representada por tres especies de anfibios, trece de

*1 Véase ficha de Espacios Naturales Protegidos de Almería.

reptiles y 101 aves, y responde a la superposición de biotopos tales como charcones salinos, acantilados, sierra semiárida, etc.

La explotación ganadera es muy reducida, los aprovechamientos agrícolas escasos, y cada vez más reducidos, y no hay explotaciones forestales. En cambio, existen extracciones de arcillas montmorilloníticas y expectativas de aprovechamiento de minerales auríferos. Por otro lado, cada vez son más importantes los usos recreativos de esta área.

Los medios físicos y biológicos existentes, la variedad de flora y fauna, y los aspectos geológicos, dan unos valores estéticos y científicos que potencian el uso de esta área con fines didácticos, recreativos, turísticos, ecológicos, geológicos, botánicos y zoológicos.



PARQUES NATURALES HOJAS M.F. - 14 Y M.F. - 15

La zona de *Karst* de Sorbas, dentro de la propuesta global denominada Desiertos Naturales, se sitúa en el Campo de Tabernas, dentro del término municipal de Sorbas, con una superficie aproximada de 3.500 Ha. y una altitud que oscila de los 200 a los 650 m. La geología es la propia de la zona Bética, la geomorfología es de planicie, sobre el río Aguas, y existe un modelo cárstico de yesos. El clima es mediterráneo subdesértico con una vegetación de tomillares que se corresponde con el suelo yesífero y, en lo que cabe, abundante vegetación hidrífila acorde con los 250 mm. por m² de precipitación anual de la zona. La temperatura media es de 17° C, oscilando entre 44° C y 4° C. La fauna, aunque escasa, consta de 70 especies de vertebrados, entre ellos el Águila Perdicera, el Galápagos Leproso y la Tortuga Mediterránea.

El cultivo es fundamentalmente de secano y algo de regadío, sin casi ninguna representación arbórea. La ganadería es prácticamente inexistente. Existe una gran minería extractiva de yeso, con una producción cuyo valor supera los mil millones de pesetas.

Los medios físico y biológico y los aspectos geológicos, botánicos, faunísticos y ecológicos dan a esta zona unos valores estéticos y científicos notables que aconsejan conjugar el uso extractivo de sus recursos yesíferos con otros usos no tan remunerativos, pero sí gratificantes y satisfactorios como los recreativos, turísticos, ecológicos, geológicos y espeleológicos.

CATÁLOGO DE ESPACIOS NATURALES

PROVINCIA: Almería (1985)

1. LOCALIZACIÓN DENOMINACIÓN: Cabo de Gata-Níjar

1.1. Comarca Campo de Níjar	1.2. Término Municipal Almería, Níjar y Carboneras	1.3. Superficie 26.000 Ha.	1.4. Hoja M.T.N. n.º 1046-1059-1060
---------------------------------------	--	--------------------------------------	---

1.5. Figura Protectora Parque Natural	1.6. Acceso Ctra. de Almería a S. José	1.7. Impactos Erosión, Presión turística y urbanística
---	--	--

2. MEDIO FÍSICO 2.1. *Clima:* Mediterráneo subtropical – subdesértica.

2.2. Geología: Conjunto formado por materiales volcánicos y una pequeña depresión tectónica.

2.3. Topografía: Serratas con altitudes medias de 300 m. y grandes acantilados en la vertiente litoral.

2.4. Hidrología: Ramblas con importantes infiltraciones salidas en la vertiente marina y mínimo caudal.

2.5. Suelo: Litosuelos pedregosos sin apenas horizonte en las serratas y arenosos con otros de tipo salino hodromórfico en las salinas y dunas.

3. MEDIO BIOLÓGICO

VEGETACIÓN: Bosquetes y garrigas de palmitos, acebuches, coscojas, azufaifos y otros matorrales esclerófilos y espinosos de origen norteafricano y baja densidad. En las salinas se desarrolla una vegetación de carácter halófilo (Quenopodiáceas, Gramíneas y Juncáceas).

FAUNA: Importante componente ornitológica de las salinas. Punto de escala en la ruta migratoria entre Europa y África para numerosas aves. Por otra parte es un área de invernada de numerosas especies y un área de nidificación de otro importante grupo, sedentario o que llega aquí en primavera.
En el ecotono Sierra-Salinas destaca la presencia de Águila perdicera, Búho real, Aguilucho cenizo y Alondra dupont, además de reptiles, anfibios y otros mamíferos.

4. INDICADORES / VALOR PAISAJÍSTICO

Vegetación	Fauna	Paisaje
Phragmites comunis Tamarix gallica Tamarix canariensis Stipa tenacissima Lygeum saptrium Phoenix dactylifera Agave americana Arthrocnemun fruticosum Salicornia fruticosa	Bufo calimita Rana ridibunda Bufo bufo Phoenicopterus ruber Bubo Bubo Circus pygargus Chersophilus duponti Tadorna tadorna Mergus Sp.	Fuerte contraste visual entre áreas dunares y acuáticas, y las Sierras Litorales. En la costa las singularidades son aún mayores por la presencia de playas y calas de arena fina que contrastan con el colorido de los materiales volcánicos.

5. APROVECHAMIENTOS

Escasos aprovechamientos en el interior de la baja calidad y la carencia de agua. En el sector oriental destacan las salinas y las extracciones de arenas para cultivos en invernaderos.

6. INFORMACIÓN LEGAL

Plan Especial de Protección del Medio Físico de Almería. El P. E. Contempla este espacio dividido en 6 unidades ambientales, a las que les aplica las normas de protección números 33, 35, 38, 41 y 44. Níjar carece de planteamiento urbanístico sobre este espacio, que fue declarado Parque Natural por decreto 514/1987, de 23 de diciembre. Junta de Andalucía.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

Control y ordenación turística del litoral. Control de vertidos.
Control de urbanizaciones. Desarrollo de actividades didáctico-recreativas. Estudios de transformaciones de prácticas culturales.

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de un área escasamente antropizada con elementos naturalísticos de elevado interés: botánico (especies climáticas y endemismos), faunísticos (aves), geológico, geomorfológico y paisajístico.

DIRECTRICES DE GESTIÓN:

INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES

PROVINCIA: Almería (1987)

1. LOCALIZACIÓN **DENOMINACIÓN:** Karst en Yesos de Sorbas

1.1. Comarca Campo de Tabernas	1.2. Término Municipal Sorbas	1.3. Superficie 2.375 Ha.	1.4. Hoja M.T.N. n.º 1.021
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

1.5. Figura Protectora Paraje Natural	1.6. Acceso C. N. 340	1.7. Impactos Canteras de Yesos
---	---------------------------------	---

2. MEDIO FÍSICO **2.1. Clima:** Mediterráneo Subdesértico.

2.2. Geología: Margas y Limos, Calzos Bioclásticos, yesos y Calizas detríticas.

2.3. Topografía: Serratas con altitudes medias de 300 m. y grandes acantilados en la vertiente litoral.

2.4. Hidrología: Ramblas con importantes infiltraciones salidas en la vertiente marina y mínimo caudal.

2.5. Suelo: Litosuelos pedregosos sin apenas horizonte en las serratas y arenosos con otros de tipo salino hodromórfico en las salinas y dunas.

3. MEDIO BIOLÓGICO

VEGETACIÓN: Tomillares adaptados al sustrato de yesos con abundantes endemismos gypsófilos. Junto al río, donde existe agua permanente, se desarrollan especies hidrófilas.

FAUNA: Numerosas especies de vertebrados (más de 70), destacando el Águila perdicera (*Hieratus fasciatus*), el Galápago leproso (*Clemis leprosa*) y la Tortuga mediterránea (*Testudo graeca*).

4. INDICADORES / VALOR PAISAJÍSTICO

Vegetación	Fauna	Paisaje
Santolina viscosa Coria hispánica Cypsophila struthium Ononmis tridentata Helianthemun racemosum Helianthemun alypsides Teucrium turredanum Typha Spl. Phragmites Sp. Arundo Sp. donax	Hieratus fasciatus Clemis caspica Testudo graeca	Buena panorámica sobre los relieves periféricos y los amplios sectores de la plataforma o pasillo de Tabernas-Sorbas. Fuertes contrastes micropaisajísticos del curso del río Aguas con sus renacimientos hídricos y su morfología peculiar.

5. APROVECHAMIENTOS

Escasas çareas de regadío en las depresiones colindantes del río Aguas.
Extracciones de yesos a cielo abierto.

6. INFORMACIÓN LEGAL

Incluido en el proyecto de Ley de Espacios Naturales de Andalucía en la figura de paraje natural.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN:

Control y ordenación de las labores de extracción de yesos.
Delimitación del área de explotación.

JUSTIFICACIÓN:

Representa un hito ecológico y paisajístico que contrasta en el contexto árido de su desarrollo, articulando espacialmente formaciones vegetales hidrófilas relativamente exuberantes en lugares donde el curso del agua es casi permanente. Es un conjunto kárstico de gran belleza geomorfológica que desarrolla interesantes comunidades vegetales ligadas a los niveles yesíferos del sustrato.

DIRECTRICES DE GESTIÓN:

Protección de los yacimientos arqueológicos. Estudios de las interacciones en el Medio Natural.
Desarrollo de actividades didácticas.

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, de declaración del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Almería, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza, es un territorio de variados biotipos, tan dispares como los áridos desiertos de Tabernas con vegetación esclerófila rica en endemismos o las altas cumbres de Sierra Nevada, representación de una vegetación subalpina. A estos singulares ecosistemas extremos hay que añadir los intrincados acantilados de la Sierra de Gata, que soportan una biota desértica y son los humedales más orientales de Andalucía.

La Agencia de Medio Ambiente, en ejercicio de sus competencias en materia de protección de espacios naturales, ha optado por la figura del Parque Natural para este territorio, de conformidad con la Ley 15/1975 de Espacios Naturales Protegidos, que implica la preservación de los ecosistemas de las Salinas y Sierras de Cabo de Gata, junto a un desarrollo sostenido de sus recursos.

Este complejo se encuentra situado en el extremo suroriental de la provincia de Almería, al sur de la comarca de Campo de Níjar, y abarca terrenos municipales de Almería, Níjar y Carboneras.

La Sierra de Cabo de Gata, de naturaleza volcánica, discurre a lo largo de la costa, configurando un litoral abrupto y acantilado, constituido por tres alineaciones paralelas entre 300 y 400 m. de altitud que significa por su extensión y complejidad una de las formaciones volcánicas más importantes de la Península, enriquecida por una vegetación esteparia con abundantes endemismos y una comunidad faunística de más de 50 especies de aves, anfibios y reptiles.

Por otra parte, las salinas representan uno de los escasos ejemplos de armonía entre los procesos industriales y la necesaria conservación y mantenimiento del equilibrio ecológico. En ellas existe una avifauna de sumo interés, que hace escala obligada en este espacio en la ruptura migratoria africano-europea y nidifica en el enclave.

Para preservar sus recursos naturales, garantizar la efectiva defensa contra el deterioro de este espacio natural, así como para impulsar el desarrollo de estas comarcas, se establece en el presente Decreto un especial régimen jurídico sobre este territorio.

En su virtud, cumplidos los trámites legales previstos, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1.º- Finalidad

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, se declara el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y se establece, a tales efectos, en este Decreto, el correspondiente régimen jurídico especial.

2. Dicho régimen especial tiene por finalidad atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, compatible con la titularidad privada y pública del ámbito territorial implicado y con el desarrollo social y económico del área, a la vez que promueve el acercamiento del hombre a la naturaleza, en razón del interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico del Espacio que se declara.

Artículo 2.º- Ámbito territorial

1. El Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar está situado en los términos municipales de: Almería, Níjar y Carboneras, pertenecientes a la provincia de Almería.

2. Su delimitación geográfica es la que figura en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3.º- Protección

1. Para evitar la pérdida de los valores que se quieren proteger, toda situación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente.

2. Las actividades tradicionales, especialmente la agricultura, ganadería o salineras, las de nueva implantación compatibles con los valores objeto de protección y el aprovechamiento ordenado de sus producciones podrán ejercerse siempre de acuerdo con los fines del presente Decreto.

El Plan Director de Uso y Gestión regulará el ejercicio de cada una de ellas.

3. Para la autorización a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, cuando lo estime oportuno la Agencia de Medio Ambiente en razón de la naturaleza de la actividad, podrá solicitar un estudio sobre el impacto ambiental de la actividad propuesta.

4. Dentro de los límites del Parque, será competencia de la Agencia de Medio Ambiente la gestión de las actividades cinegéticas, que se regirán por la legislación específica sobre la materia, debiendo ser dichas actividades adecuadas a los fines de protección que motivan la creación del Parque. Asimismo, corresponderá al citado organismo autónomo la declaración, modificación o extinción de Cotos Sociales de Caza e informar favorablemente tales actos en relación con los Cotos de Caza locales y privados.

5. Quedan prohibidas expresamente las siguientes actividades:

La introducción, sin la autorización de la Agencia de Medio Ambiente, de especies vegetales o animales silvestres que no sean autóctonas.

El abandono de toda clase de residuos sólidos fuera de los lugares establecidos al efecto como vertederos.

Encender fuegos fuera de los lugares señalados para ello.

El vertido de efluentes líquidos sobre cauces y barrancos.

Acampar fuera de las zonas acotadas con esta finalidad.

Cualquier agresión al medio físico o biótico.

6. Las competencias de la Administración Pública o de cualquier otro ente público sobre bienes de dominio público, montes de utilidad pública y protectores incluidos en el ámbito del Parque Natural, se ejercerán de manera que no perjudiquen la conservación de los valores naturales objeto de tutela.

Artículo 4.º- Régimen del suelo

El desarrollo del planeamiento urbanístico de los municipios incluidos en el Parque Natural habrá de ser congruente con el régimen de protección establecido en el presente Decreto y con las normas que lo desarrollen.

Artículo 5.º- Plan director de uso y gestión

1. En el plazo máximo de un año, a partir de la promulgación del presente Decreto, la Agencia de Medio Ambiente elaborará un Plan Director de Uso y Gestión del Parque Natural, que previa aprobación provisional de la Junta Rectora, será elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

2. El citado Plan incluirá las directrices generales del régimen de protección y de los usos permitidos en cada zona del Parque Natural, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales.

Artículo 6.º

1. Se crea la Junta Rectora del Parque Natural, a que se refiere la Ley de Espacios Naturales Protegidos, como órgano colaborador y consultivo de la Agencia de Medio Ambiente en la gestión de este espacio protegido.

2. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.

Un representante de cada una de las Consejerías de Gobernación, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Educación y Ciencia y Cultura.

Un representante de la Diputación de Almería.

Un representante de cada uno de los tres Ayuntamientos incluidos en las demarcaciones del Parque Natural, designado por la Corporación correspondiente.

Dos representantes de los propietarios de los predios existentes en el interior del Parque Natural elegidos entre ellos mismos.

Un representante intersectorial de los empresarios que desarrollen su actividad dentro de los límites del Parque Natural, elegido entre ellos mismos, a través de las Asociaciones empresariales constituidas o que se creen al efecto.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas designado por ese Instituto.

Dos representantes de Asociaciones Andaluzas elegidas por ellas mismas, al menos una de ellas de Almería, de entre las que tengan por objeto estatutario de su actividad la conservación de la naturaleza.

Un representante de las Universidades de Andalucía designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

El Director-Conservador del Parque Natural, quien actuará como Secretario de la Junta Rectora.

Un representante del Consejo Regional Andaluz de Caza, designado por el mismo.

3. El Presidente de la Junta Rectora será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

4. Corresponde a la Junta Rectora velar por la conservación de los valores del Parque Natural, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos, defender sus bellezas y particularidades y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Asimismo, le corresponde aprobar provisionalmente el Plan Director de Uso y Gestión del Parque Natural e informar sobre los diversos planes y proyectos que afecten al ámbito territorial del Parque.

Artículo 7.º- Conservador

1. El Conservador del Parque Natural, responsable de la administración del Parque, será designado por la Agencia de Medio Ambiente, previa conformidad de la Junta Rectora, por el sistema de provisión de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública en la Junta de Andalucía y disposiciones complementarias.

2. El cargo de Conservador del Parque Natural tendrá carácter fijo, permanente e independiente, pudiendo ser compatible con el ejercicio de otras funciones en la Dirección Provincial correspondiente de la Agencia de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de incompatibilidades por la legislación vigente.

Artículo 8.º- Cambios de titularidad

1. Será obligatorio notificar a la Agencia de Medio Ambiente todo proyecto de cambio de titularidad de transmisión de dominio *inter vivos* a título oneroso de los predios ubicados en el interior del Parque, especificando el precio que hubiere de satisfacerse por los mismos o valor que se les asigne en la transmisión.

Esta obligación afectará a todos los predios citados e incluirá tanto a la persona física o jurídica que haga la transmisión como a la que adquiera la titularidad y se realizará en la forma prevista en la legislación vigente.

2. La Agencia de Medio Ambiente podrá ejercer el derecho de tanteo y, en su caso, el retracto en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 9.º- Medios económicos

La Agencia de Medio Ambiente, con cargo a sus presupuestos, atenderá los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación y mejoras y, en general, para la correcta gestión del Parque Natural. A este fin podrán figurar como ingresos los que con esta finalidad se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma; de las tasas que puedan establecerse por acceso al Parque y utilización de servicios, y de toda clase de aportaciones y subvenciones de Entidades públicas y privadas, así como recaudaciones que puedan obtenerse como consecuencia de concesiones en el Parque Natural.

Artículo 10.- Régimen de sanciones

El incumplimiento o infracción de la normativa aplicable al Parque Natural será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos y en el Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación y de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulte aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987.
MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

JOSE RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYÁN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

LÍMITES DEL PARQUE NATURAL DE CABO DE GATA-NÍJAR

Límite Norte

Comienza el límite en el punto kilométrico 2 de la carretera de Retamar a Cabo de Gata, que continúa hasta el Cortijo de la Noria de San Antonio en el punto kilométrico 12,5; a partir de aquí sigue el camino a la cortijada del Pozo del Cabo, desde donde se dirige en línea recta hasta el Cerro de la Rescata; desde aquí en línea recta hasta el Cerro de Martos y desde este punto, también en línea recta hasta el Cerro del Pinar. Desde el punto anterior en un tramo recto de 4.500 m. hasta el punto kilométrico 17,85 de la carretera de Marcelo y Ruescas de San José, en el caserío de la Boca de los Frailes, continuando en dirección Nor-Nordeste hasta las cumbres de la Mora de la Paniza y del Cerro Redondo, a partir de la cual se dirige hacia el Noroeste hasta la intersección del camino del caserío del Campillo de Doña Francisca a las Presillas Altas, con la carretera del Barranquete a Rodalquilar; continúa por el camino desde el caserío de Campillo antes citado hasta el Cortijo del Parralero, para continuar posteriormente en dirección NW por el camino que conduce a la Casa de las Rosas. Desde aquí sigue a la carretera de Campohermoso a Fernán Pérez, en dirección a este último, gira en dirección Norte por el camino que, pasando por los caseríos de los Cortijillos, las Casas de la Peseta y Collados de Albacete, confluye a la carretera vieja de la venta del Pobre a Carboneras, la cual continúa hacia el Norte para tomar el límite municipal de Carboneras; continúa por dicho límite hasta el cauce del río Alias, por cuya margen derecha, aguas abajo prosigue hasta la Cortijada del Arco de Cortinas; desde aquí en dirección Sur siguiendo el curso del Barranco del Arco, afluente del río Alias, por su margen derecha, hasta el camino del Collado de Los Mancos. Sigue por éste hasta la cabecera de la Rambla del Castillico, cuyo cauce desciende hasta su confluencia con la Rambla de la Olivera, continuando por el camino que discurre entre los términos municipales de Níjar y Carboneras, el cual sigue hacia el Sur, hasta la cabecera del Barranco Hondo; desciende aguas abajo por el citado Barranco hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo.

Límite Este y Sur

Desde el punto anterior en dirección Sur-Suroeste, siguiendo la línea de costa hasta la desembocadura de la Rambla del Agua en el término municipal de Almería.

Este límite comprende asimismo una franja de mar de una milla marina de anchura, que discurre paralela a la costa entre los puntos antes señalados.

Límite Oeste

Desde el punto anterior, aguas arriba por dicha Rambla, hasta el punto inicial, cerrándose aquí el perímetro del Espacio.

La superficie aproximada del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar es de 26.000 Ha.